



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN LA BANDA B

### Circular N° 09

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 de las Bases, se pone en conocimiento de los interesados en el proceso de la absolución a las consultas formuladas a las Bases:

#### **Consulta N° 1:**

#### **Sustitución del Representante Legal, Numeral 2.2.1/ 2.2.2 de las Bases**

Existe una contradicción en los procedimientos de sustitución del Representante Legal regulados, respectivamente, en el segundo párrafo del numeral 2.2.1 y en el segundo párrafo del numeral 2.2.2 de las bases.

En virtud del primero, la sustitución se encuentra sometida a lo dispuesto en el numeral 2.1.7 de las bases, según el cual aquélla surtirá efecto desde la fecha en que la comunicación emitida por el Postor es recibida por el Comité.

En virtud del segundo, la sustitución de los Representantes inicialmente designados surtirá efectos luego de que el Comité lo comunique por escrito al Postor.

Es necesario efectuar la aclaración correspondiente. Por seguridad del postor, debería privilegiarse el primer procedimiento.

#### **Respuesta:**

Surtirá efecto la sustitución del representante legal desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor es recibida por el COMITÉ, siempre y cuando el poder del nuevo representante contenga las facultades de representación correspondientes, incluyendo los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de las Bases.

#### **Consulta N° 2:**

#### **Presentación de Información Financiera para la Precalificación**

Numeral 6.5 Circular 002

- Si se presentan cifras de una empresa vinculada para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, ¿se podrá acreditar la vinculación con el Postor mediante la presentación de certificaciones emitidas por la autoridad u órgano administrativo competente del Postor donde se deje constancia de tal vinculación? De no ser así, ¿se podrá evidenciar mediante las notas establecidas en los estados financieros auditados donde se verifique la relación de vinculación?

#### **Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de las Bases en caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada, deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la empresa vinculada que suscribe la carta.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, ¿es suficiente presentar los estados financieros de la empresa vinculada del año 2006 donde se hace una comparación con los estados financieros del año 2004 y del año 2005 ajustado por inflación?

**Respuesta:**

Sí correcto, cumpliendo las formalidades del numeral 6.5 de las Bases.

- A fin de acreditar: (i) las ventas anuales en el sector de telecomunicaciones de por lo menos US\$ 30'000,000.00, y (ii) los activos totales de por lo menos US\$ 50'000,000.00, ¿pueden presentarse los estados financieros consolidados de una empresa vinculada del Postor?

**Respuesta:**

Sí correcto, cumpliendo las formalidades del numeral 6.5 de las Bases.

**Consulta N° 3**

**Presentación de Requisitos Técnicos para la Precalificación**

**Numeral 6.6 Circular 008**

- a) Para acreditar el cumplimiento de contar con: (i) por lo menos cuatro (4) años de experiencia en servicio público de telecomunicaciones y (ii) por los menos dos (2) años de experiencia como operador de servicios móviles de telecomunicaciones, ¿basta con acreditar cuatro (4) años como operador de servicios móviles de telecomunicaciones?

**Respuesta:**

Es correcto

- b) Confirmar que para acreditar el cumplimiento de contar con por lo menos cien mil (100,000) suscriptores de servicios móviles de telecomunicaciones bastará con presentar la declaración jurada que consta como Anexo No. 3, Formulario No.2 de las Bases, comunicada mediante Circular No. 008.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta c) de la Consulta N° 3 de la presente circular.

- c) De no contar con algún contrato del Operador suscrito con un cliente donde conste la fecha de inicio de sus operaciones comerciales, ¿la fecha de inicio de operaciones comerciales podrá acreditarse con: (i) un oficio emitido por la autoridad competente en materia de telecomunicaciones del país del Postor en virtud de los cuales se aprueban de los modelos de dichos contratos; (ii) un oficio expedido por la autoridad competente en telecomunicaciones del país del Postor donde deje constancia del inicio de la operación comercial de éste; y/o (iii) copias legalizadas de las cartas remitidas por el Postor a la autoridad competente en telecomunicaciones de su país (con el sello de recepción de esta última), por la cual le informa el número de suscriptores que tiene?

**Respuesta:**

*Se modifica el tercer párrafo del Numeral 5.1 de las Bases en los siguientes términos:*





*“A efectos de acreditar los requisitos técnicos de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario N° 2 Anexo N°3 y, adjuntar al mismo, copia de los documentos a través de los cuales las entidades competentes les hayan otorgado licencias, títulos habilitantes o concesiones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones; así como algún contrato del operador suscrito con un cliente donde conste la fecha de inicio de sus operaciones comerciales y/o certificación expedida por la entidad del Estado competente en materia de telecomunicaciones del país de origen del Postor, en la cual indique el inicio de las operaciones comerciales del Postor.”*

## **Consulta N° 4**

### **Presentación de Estados Financieros**

#### **Numeral 6.7**

- ¿Los estados financieros auditados a los que hace referencia el numeral 6.7 deberán ser presentados en copia o en original? En caso sea en original, ¿se puede presentar copia legalizada por notario?

#### **Respuesta:**

Remitirse a lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases. Se agrega un segundo párrafo al Numeral 4.3 de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **“4.3. Documentos Originales y Copias**

(...)

En caso de no contar con los originales de los documentos exigidos, se podrá presentar copia legalizada ante notario o cónsul. En este último caso, deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.”

- ¿Los estados financieros auditados deberán ser firmados por el Representante Legal?

#### **Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.2 de las Bases toda documentación presentada en los sobres deberá estar rubricada por el Representante Legal, sea ésta presentada en original o en copia legalizada.

- En caso el Postor y los accionistas del Postor pertenezcan directa o indirectamente a una misma empresa matriz ¿basta en este caso la presentación de los estados financieros consolidados de dicha empresa matriz?

#### **Respuesta:**

Puede presentarse los estados financieros de la empresa matriz siempre y cuando se acredite la vinculación, de acuerdo a las formalidades previstas en el tercer párrafo del numeral 6.5 de las Bases

- ¿Cuáles son los documentos análogos a los que se hace referencia?

#### **Respuesta:**

Como documentos análogos podrá presentarse la Memoria Anual, o, en el caso de personas naturales, la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## Consulta N° 5

**Datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal del Postor**

**Numeral 6.8**

Precisar cuáles son los datos personales que deberán presentarse y hasta qué rango de funcionarios deben consignarse. ¿Cuál es el alcance la frase “demás funcionarios”?

### **Respuesta:**

Es suficiente indicar el nombre del funcionario, su cargo, su nacionalidad y su documento de identidad. El alcance de la frase “demás funcionarios” está referido a todos aquellos que ocupen cargos gerenciales. No habrá formato para incluir dicha información.

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 6.8 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

“6.8 (...)

*Se deberán consignar además todos los datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y ~~demás funcionarios~~ los gerentes de la sociedad.”*

## Consulta N° 6

**Asesores del Postor**

**Numeral 6.13**

Confirmar que la limitación se refiere únicamente a “servicios” relacionados con el proceso de licitación de las bandas B y las bandas D y E; y que la referencia a “directamente” debe entenderse referida a contratos de servicios en que una de las partes sea PROINVERSION y la otra los asesores del Postor.

### **Respuesta:**

Es correcta la afirmación.

Se precisa que los asesores del Postor no deben haber prestado servicios en el proceso de licitación de las Bandas B, D y E, en conjunto y/o Banda B y/o Bandas D y E, ya sea a PROINVERSION y/o a EL COMITÉ.

Deberá adecuarse el Formulario N° 6 del Anexo 4 en estos términos.



## Consulta N° 7

**Requisitos de la Sociedad Concesionaria**

**Numeral 13.2.3**





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

¿Cómo se deberá acreditar el control técnico que deberá tener el Operador en la Sociedad Concesionaria?

**Respuesta:**

El Operador acredita tender el control técnico de la Sociedad Concesionaria mediante la participación mínima del 25% en la estructura accionaria de la misma.

**Consulta N° 8**

**Lineamientos para la prestación de propuestas para las Bandas B, D y E**

Anexo 13 Bases para la licitación de las Bandas D y E

Si bien este anexo establece los lineamientos que deberán seguirse para presentar ofertas para la adjudicación de las Bandas B, D y E en forma conjunta, no se ha indicado en ningún documento de las licitaciones, cual será el procedimiento que se llevará a cabo para dicha adjudicación. En tal sentido, se deberá precisar si primero se llevará a cabo la licitación conjunta de las Bandas B, D y E; y si sólo dicha licitación conjunta fuese declarada desierta, se procederá a licitar la Banda B y las Bandas D y E de manera independiente

**Respuesta:**

Los actos públicos de Recepción de Sobres N° 2 y N° 3 de las Licitaciones Públicas Internacional Especial para la entrega en concesión de las Bandas B, D y E en forma conjunta y para la Bandas D y E, está normado en las Bases que rigen la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de las Bandas D y E

Adicionalmente se precisa que el Acto de Recepción y Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la Banda B se llevará a cabo en caso se declare desierta la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de las Bandas B, D y E en forma conjunta.

**Consulta N° 9**

**Carta de Presentación de los Requisitos Técnicos para la Precalificación**

Anexo 3 Formulario 2 Circular 008

Con relación al texto de la declaración jurada que consta en el formulario de la referencia comunicado mediante Circular 008, agradeceremos confirmar que los únicos requisitos técnicos para la precalificación son: (i) contar con por lo menos cuatro (4) años de experiencia en servicio público de telecomunicaciones, (ii) contar con por lo menos dos (2) años de experiencia como operador de servicios móviles de telecomunicaciones, y (iii) contar con por lo menos cien mil (100,000) suscriptores de servicios móviles de telecomunicaciones.

**Respuesta:**

Es correcto. Tener en cuenta la respuesta a la Consulta N° 3 de la presente circular.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## Consulta N° 10

Solicitamos se precise cómo se va a conciliar el presente proceso de licitación con las normas sobre acumulación de espectro previstas en el Decreto Supremo 002-2006-MTC. En concreto, solicitamos se precise cuáles serán los lineamientos generales que regirán la devolución de espectro en el caso que un Postor pudiera exceder las referidas limitaciones sobre acumulación de espectro, como consecuencia de haber resultado Adjudicatario de la Licitación.

### **Respuesta:**

La reversión del espectro radioeléctrico asignado por Concurso Público se sujeta a la vigencia del Decreto Supremo N° 041-2006-MTC. En esta línea, el Ministerio, de ser el caso, establecerá los términos en que se efectuará la migración correspondiente.

## Consulta N° 11

### CLÁUSULA 1.3.24 - DÍAS

Sugerimos precisar en la definición de "Días" que tampoco serán considerados los días en que no atiende la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental. Adicionalmente, en la definición de "Días" se hace referencia al punto 5.1 de las BASES, el cual no guarda relación con la definición en mención, ya que este punto 5.1 se refiere a los requisitos técnicos de precalificación.

En resumen, sugerimos modificar la definición de Días bajo el tenor literal siguiente:

*"1.3.24 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, así como aquellos días en que no atiende la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental."*

### **Respuesta:**

Se acepta la sugerencia.

## Consulta N° 12

### CLÁUSULA 1.3.28 - EMPRESA SUBSIDIARIA

Sugerimos modificar la definición de "Empresa Subsidiaria", de modo tal que se recoja el mismo principio contenido en la definición de "Empresa Matriz". La definición sugerida es la siguiente:

"Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición a aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como esta ha sido definida, y así sucesivamente".





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## **Respuesta**

Se acepta la sugerencia.

## **Consulta N° 13**

### **CLÁUSULA 1.3.29 – EMPRESAS VINCULADAS**

Sugerimos modificar la definición de “Empresas Vinculadas”. En la definición contenida en las BASES se indica que para determinar los alcances de dicho concepto resultarán aplicables simultáneamente la Resolución SBS 445-200 y la Resolución CONASEV 90-2005-EF/94.10 (incluyendo su norma aclaratoria aprobada por Resolución 5-2006-EF-94.10). Destacamos que algunos de los criterios de vinculación establecidos en la Resolución SBS 445-2000 pueden ser contradictorios con aquéllos establecidos en la Resolución CONASEV 90-2005-EF/94.10.

Por ello, sugerimos que en la definición de “Empresas Vinculadas” sólo se haga referencia a una de las normas para evitar luego problemas de interpretación.

## **Respuesta:**

Cefirse a lo establecido en las Bases.

## **Consulta N° 14**

### **CLÁUSULA 1.3.33 - GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**

En el segundo párrafo de la cláusula 1.3.33 se hace referencia a “Empresa Bancaria Local”. La definición correcta es “Empresa Bancaria”, tal como se indica en la cláusula 1.3.30 de las BASES. Solicitamos se elimine la palabra “Local”.

## **Respuesta:**

Se acepta la sugerencia.

## **Consulta N° 15**

### **CLÁUSULA 1.3.40 – OFERTA ECONÓMICA**

Solicitamos se nos confirme si para la determinación de la mejor Oferta Económica también se incluirá una bonificación por el Compromiso de Componente Nacional, de acuerdo con la Ley N° 28242.

## **Respuesta:**

El esquema de determinación de la mejor oferta económica será definido en su oportunidad respetando la legislación vigente.

## **Consulta N° 16**

### **CLÁUSULA 1.3 – DEFINICIONES**

En el antepenúltimo párrafo de la cláusula 1.3. se hace referencia a “Punto”, “Formulario” y “Anexo” de las BASES. Debería incluirse también al término “Apéndice”.

## **Respuesta**

Se acepta la sugerencia





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

- Adicionalmente, el último párrafo de la cláusula 1.3 permite que los términos expresados en mayúsculas en las BASES y que no se encuentren definidos expresamente en ellas puedan ser interpretados de acuerdo al uso cotidiano. Toda vez que las BASES contienen definiciones y términos técnicos y legales, consideramos que permitir tal interpretación podría llevar a posiciones disímiles respecto al sentido en que deben ser interpretadas las BASES. Sugerimos que el último párrafo de la cláusula 1.3 sea modificado bajo el tenor literal siguiente:

*“Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables.”*

## Respuesta

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

## Consulta N° 17

### CLÁUSULA 1.5.3 – CONTRATO DE CONCESIÓN

Conforme ha ocurrido en anteriores oportunidades, solicitamos modificar la cláusula 1.5.3 de las BASES, la cual deberá quedar redactada en los siguientes términos:

*“1.5.3 La sola presentación de la información prevista en las Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una propuesta al Comité a aceptarla. No obstante, de constatar el Comité que la Información presentada por el Postor cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases, otorgará el derecho a que el Postor sea declarado Postor Precalificado.”*

## Respuesta

Se acepta la sugerencia y consecuentemente el primer párrafo del numeral 1.5.3 de las Bases quedará redactado conforme se ha sugerido, quedando inalterable los demás términos de dicho numeral.

## Consulta N° 18

### CLÁUSULA 3.1. – PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS Y SUGERENCIAS

Sugerimos se precise que los Postores también tienen derecho a formular consultas en relación con las Circulares que se emitan en el marco de este proceso y que dichas consultas no están sujetas a los plazos indicados en el Cronograma a que se refiere el Punto 1.7 de las BASES.

## Respuesta

Las Circulares forman parte de las Bases, por lo que los Postores podrán realizar consultas sobre las mismas. Dichas consultas se rigen por el Cronograma del proceso.







# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## Consulta N° 19

### CLÁUSULA 3.4.2 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de que PROINVERSION y sus asesores no asuman responsabilidad alguna en relación con la información proporcionada a los postores en la presente Licitación, existen algunas declaraciones y garantías mínimas que PROINVERSION debe efectuar. Por ello, debe incluirse como último párrafo de la cláusula 3.4.2 de las BASES lo siguiente:

*“Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, PROINVERSIÓN declara y garantiza la veracidad y exactitud de cada una las declaraciones del Concedente contenidas en la Cláusula 3.2 del Contrato.”*

## **Respuesta**

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

## Consulta N° 20

### CLÁUSULA 4.6 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

Solicitamos modificar el segundo párrafo de la cláusula 4.6 de las BASES, la cual deberá quedar redactada en los siguientes términos:

#### **“4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases**

(...)

*Asimismo, implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN, el Comité o el o los asesores; relacionada con la presentación de la documentación requerida en las Bases. Lo señalado no implica una renuncia por parte del Postor o sus Socios Principales a interponer las reclamaciones que considere convenientes de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12 y 15.2 de las Bases; y en cualquier otra disposición contenida en las Bases o en el Contrato.*

(...)”

## **Respuesta**

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

## Consulta N° 21

### CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES

Entendemos que la intención de la estipulación señalada en la sexta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES es que el Postor o sus Socios Principales no interpongan reclamación alguna en la vía diplomática cuestionando las obligaciones emanadas de las BASES, el Contrato o la Licitación. Sin embargo, la redacción de la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES resulta tan genérica que podría interpretarse que el Postor está renunciando a iniciar cualquier reclamo cuestionando las obligaciones





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

emanadas de las BASES, el Contrato o la Licitación, aun cuando dicho cuestionamiento se plantease en una vía distinta a la diplomática.

Adicionalmente, se deben introducir pequeñas modificaciones para dejar en claro que la referencia a "Integrantes" está vinculada exclusivamente a los consorcios que puedan presentarse como postores.

En tal sentido, sugerimos modificar la sexta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

*"Que el Postor, así como sus Socios Principales o y sus integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, y los Socios Principales de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática, y a presentar cualquier, o reclamo por la vía diplomática contra el Estado o sus dependencias; PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato."*

**Respuesta:**

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

**Consulta N° 22**

**CLÁUSULA 6.7 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

En las BASES se precisa que los requisitos económicos serán precisados posteriormente mediante una Circular. Solicitamos que en dicha circular también se precise que, desde el punto de vista formal, el documento con el que se acreditará el cumplimiento de tales requisitos económicos son los estados financieros auditados cerrados al 31 de diciembre de 2006 que se mencionan en la cláusula 6.7 de las BASES.

**Respuesta**

Remitirse a lo establecido en la Circular N° 008.

**Consulta N° 23**

**CLÁUSULA 6.8 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

En relación con el primer párrafo de la cláusula 6.8 de las BASES, solicitamos precisar si, en el caso que el Postor sea una sociedad constituida y domiciliada en la República del Perú, resulta suficiente la presentación de la copia literal de la partida registral del Postor o si además, será necesaria la presentación de las escrituras públicas respectivas. En nuestra opinión, tratándose de una sociedad constituida y domiciliada en la República del Perú debería ser suficiente presentar copia de la partida registral del Postor.

**Respuesta**

Es necesario presentar las escrituras públicas respectivas o copias legalizadas de las mismas.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

- Adicionalmente, solicitamos precisar si existirá un formato especial para presentar la información requerida en el tercer párrafo de la cláusula 6.8 de las BASES, referido a los datos personales de los directores, miembros del consejo de vigilancia y demás funcionarios que ejerzan la administración del Postor, así como la información mínima que este formato deba contener. Entendemos que es suficiente indicar, el nombre del funcionario, su cargo, su nacionalidad y su documento de identidad.

## Respuesta

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 5 de la presente circular.

## Consulta N° 24

### CLÁUSULA 9.1 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1

En el cuarto párrafo de la cláusula 9.1 de las BASES se señala que "(...) *En caso de que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Cronograma de la Licitación a que se refiere el Punto 1.7*".

Requerimos se precise si los plazos que establezca el Comité para subsanar o cumplir con las observaciones podrán inclusive exceder la fecha límite para la presentación del Sobre N° 1.

## Respuesta:

Se modifica el cuarto párrafo de la Cláusula 9.1 de las Bases en los siguientes términos:

***"En caso se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado por el Comité para tal fin, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación."***

## Consulta N° 25

El numeral 13.1

Consideramos que deberá incluirse el siguiente punto:

***"13.1.2 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente numeral y presente la documentación prevista en estas Bases, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad"***.

## Respuesta:

Se acepta la sugerencia. Consecuentemente se incorpora el numeral 13.1.2 en los siguientes términos:

***"13.1.2 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en las Bases y presente la documentación prevista en las mismas, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad"***.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## Consulta N° 26

### **CLÁUSULA 13.2.2 Y CLÁUSULA 14.3.5 – REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA / ACTOS DEL CIERRE**

Solicitamos que se precise que la acreditación de la ratificación por el Adjudicatario de los actos y documentos celebrados por sus Representantes Legales se realizará mediante la presentación de la copia certificada del acta en la que conste el acuerdo societario respectivo, sin que se requiera su inscripción en los registros públicos correspondientes.

#### **Respuesta**

Correcto.

## Consulta N° 27

### **CLÁUSULA 15.2 – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En la cláusula 15.2 de las BASES se establece la sujeción del Postor a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso surja una controversia; mientras que en la cláusula 20.3 del proyecto de Contrato de Concesión las partes se someten a la jurisdicción de un tribunal arbitral.

Solicitamos se precise que en caso surgiese una controversia respecto de la validez del proceso de Licitación; o la validez interpretación y/o ejecución del Contrato de Concesión, y éste ya hubiese sido suscrito por las respectivas partes, dicha controversia será resuelta de acuerdo con el mecanismo de solución de controversias que se establezca en el Contrato de Concesión (actual cláusula 21 – Solución de Controversias).

#### **Respuesta:**

Si la controversia surgiese luego de haberse suscrito el Contrato de Concesión y respecto de la ejecución del mismo, el mecanismo de solución de controversias será resuelta de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión.

## Consulta N° 28

### **ANEXO 2 – FORMULARIO 2-A**

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 14.4 – Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, ésta se otorga exclusivamente en respaldo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En consecuencia, y tal como ya ha sido aceptado en anteriores procesos, debería eliminarse el segundo párrafo del modelo de carta fianza de fiel cumplimiento, que señala que dicha garantía también respalda las obligaciones emanadas del Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (Decreto Supremo N° 59-96-PCM).

#### **Respuesta**

Sujetarse a lo establecido en las Bases.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## Consulta N° 29

### **ANEXO 4 – FORMULARIO 5**

De conformidad con lo establecido en la sugerencia N° 12, sugerimos que se efectúen algunas modificaciones al numeral 2 del Formulario 5 del Anexo 4 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

*“Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o integrantes y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:*

- a. *A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.*
- b. *A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.”*

#### **Respuesta:**

Ceñirse a lo establecido en las Bases

## Consulta N° 30

### **ANEXO 4 – FORMULARIO 5**

Conforme ha ocurrido en anteriores oportunidades sugerimos que se efectúen algunas modificaciones al Formulario 7 del Anexo 4 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

*“Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios, ni los Socios Principales de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.”*

#### **Respuesta:**

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

## Consulta N° 31

### **ANEXO 5 – FORMULARIO 1**

El numeral 2 de la declaración jurada de “Compromiso de Constitución” debe ser eliminado, toda vez que hace referencia a la suscripción de un compromiso de intención, que no se ha adjuntado a las BASES.

#### **Respuesta:**

Ceñirse a lo estipulado en las Bases. En caso el postor sea un consorcio, los integrantes del mismo deberán suscribir un compromiso de intención de constituir una persona jurídica. Dicho compromiso deberá contener como mínimo lo contemplado en





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

el formulario 1 del anexo 5 de las Bases así como lo establecido en el numeral 7.1.4 de las Bases.

Cabe precisar que esta declaración jurada debe ser presentada, independientemente si el Postor es una persona jurídica o un consorcio.

En ambos casos, la declaración jurada deberá contener adicionalmente lo estipulado en el numeral 7.1.4 de las Bases

## Consulta N° 32

### **ANEXO 5 - FORMULARIO 1**

Sugerimos sustituir el numeral 3 del Formulario 1 del Anexo 5 de las BASES, a efectos de permitir que la Sociedad Concesionaria pueda prestar cualquier servicio de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada y el respectivo segmento del espectro radioeléctrico, con sujeción a las Leyes Aplicables. El texto propuesto es el siguiente:

*“3. Que, la Sociedad Concesionaria tendrá como objeto social principal la prestación del servicio público móvil, así como la realización de cualquier actividad conexas que coadyuve al cumplimiento de su objeto social. Cabe señalar que la Sociedad Concesionaria podrá prestar cualquier clase de servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables.”*

### **Respuesta:**

Se acepta la sugerencia, en consecuencia se modifica el Numeral 3 del Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

*“3. Que la Sociedad concesionaria tendrá como objeto social principal la prestación del servicio público móvil, así como la realización de cualquier actividad conexas, que coadyuve al cumplimiento de su objeto social. Cabe señalar que la Sociedad Concesionaria podrá prestar cualquier clase de servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables”*

## Consulta N° 33

### **El numeral 1.2.1**

En las Bases se establece, en el numeral 1.2.1, que “La Licitación tendrá por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio que, constituida en el Concesionario, se encargará de prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales en el territorio nacional, asignándole la Banda B: 835 – 845 MHz / 880 – 890 MHz y 846,5 – 849 MHz / 891,5 – 894 MHz”.

De acuerdo a ello, sería necesario que se precise si cuando se señala que el servicio se prestará “en el territorio nacional” se refieren a que el área de la concesión va a abarcar todo el territorio nacional o si abarcará sólo parte del mismo.

### **Respuesta:**

El área de la concesión abarca todo el territorio nacional.





## **Consulta N° 34**

El concepto "Perfil del Proyecto Técnico" a que hace referencia el numeral no ha sido definido en las Bases.

### **Respuesta:**

Se modifica el numeral 1.2.3.2 de las Bases.

*(...) deberá presentar al MTC el Proyecto Técnico, que incluya su propuesta de ejecución de dicho Plan de Cobertura, para su aprobación. "*

- Les agradeceremos definir qué se entiende por cobertura. Si es la capacidad de cubrir una determinada zona y, de ser el caso, si ello implica un nivel de señal determinado. ¿Se puede acreditar capacidad de cobertura?

### **Respuesta:**

Remitirse a lo señalado en la Circular N° 004.

## **Consulta N° 35**

Considerando que el uso del espectro depende de la demanda comercial del producto ofrecido ¿el cumplimiento de las Metas de Uso del Espectro Radioeléctrico implica su uso efectivo o existe la posibilidad que el Concesionario acredite dicho cumplimiento demostrando la capacidad técnica y operativa de cumplir con las Metas de Uso del Espectro?

### **Respuesta:**

El cumplimiento de las metas de uso de espectro radioeléctrico se sujeta a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 087-2002-MTC/15.03 y la Resoluciones Jefaturales N°023-2002-MTC/15.03.UECT modificada por Resolución Directoral N° 2001-2004-MTC/17.

## **Consulta N° 36**

Confirmar si se pueden usar las Bandas adjudicadas para la prestación de otros servicios públicos de telecomunicaciones mediante concesiones adicionales.

### **Respuesta:**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 098-2000-MTC/15.03, se pueden prestar servicios adicionales cuando el operador tiene una banda ya asignada, siempre y cuando haya obtenido la concesión para dichos servicios adicionales.

## **Consulta N° 37**

El numeral 1.3.3 define a la Adjudicación de la Buena Pro como "La declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Oferta Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y que ha resultado ganador de la Licitación".

En relación con lo establecido, el numeral 11.2.1 señala que "Será suficiente la recepción de una Oferta Económica válida para adjudicar la Buena Pro".





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Por su parte, el numeral 11.2.2 señala que *“Salvo que se presenten las circunstancias previstas en el Punto 11.3, se Adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que hubiere presentado la mejor Oferta Económica”*.

Sobre el particular solicitamos que nos confirmen si, de acuerdo con lo señalado, se está estableciendo como único Factor de Competencia de la Licitación a la Oferta Económica del Postor, no siendo determinante para ello el Plan Técnico que presenten los Postores en el Sobre No. 2.

**Respuesta:**

Los Factores de Competencia serán comunicados mediante circular, de acuerdo al Numeral 1.3.31 de las Bases.

**Consulta N° 38**

La definición de “Concesión” deberá completarse señalando que la misma incluye adicionalmente el espectro radioeléctrico asignado al Adjudicatario.

**Respuesta:**

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

**Consulta N° 39**

Consideramos que deberá modificarse el texto actual por el siguiente:

*“1.2.18 Concesionario o Sociedad Concesionaria: Es el Adjudicatario o la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente”*.

**Respuesta:**

Remitirse a lo establecido en la respuesta de la consulta N° 25 de la presente Circular

- Al respecto, el Adjudicatario no necesariamente deberá constituir una persona jurídica para suscribir el Contrato de Concesión ya que puede que éste ya se encuentre constituido como la Sociedad Concesionaria que celebrará dicho contrato.

**Respuesta:**

Remitirse a lo establecido en la respuesta de la consulta N° 25 de la presente Circular

**Consulta N° 40**

En la definición de “Días” se hace referencia al punto 5.1 de las Bases, el cual no guarda relación con la definición en mención, ya que este punto 5.1 se refiere a los requisitos técnicos de precalificación.

**Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 11 de la presente circular.







# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## **Consulta N° 41**

El numeral 1.3.48

El numeral bajo análisis establece que el Plan de Cobertura será comunicado a los Postores mediante Circular. Considerando fundamental para la participación de los Postores la comunicación de este aspecto de manera oportuna, solicitamos que se indique cuál será la fecha máxima en que el Comité comunicará a los Postores el Plan de Cobertura.

### **Respuesta:**

Remitirse a la Circular N° 004

## **Consulta N° 42**

El numeral 1.6.1

Se debe corregir la palabra "fecha" por "fechas".

### **Respuesta:**

Se modifica el Numeral 1.6.1 de acuerdo a lo sugerido.

## **Consulta N° 43**

El numeral 3.1

Sugerimos que se precise que los Postores también tienen derecho a formular consultas en relación con las Circulares que se emitan en el marco de este proceso y que dichas consultas no están sujetas a los plazos indicados en el Cronograma a que se refiere el punto 1.7 de las Bases.

### **Respuesta:**

Remitirse a lo establecido en la respuesta de la consulta N° 18

## **Consulta N° 44**

El numeral 3.2.1.4

En el numeral se indica que los Postores podrán visitar la Sala de Datos hasta la fecha prevista en el Cronograma. Sin embargo, en el Cronograma no se establece plazo alguno para ello.

### **Respuesta:**

Los Postores podrán visitar la Sala de Datos hasta el día anterior a la presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas

## **Consulta N° 45**

El numeral 5.1

Se requiere que se aclare qué implica "experiencia en el sector telecomunicaciones". ¿Deben el Postor o el Operador, en caso de consorcio, acreditar haber sido operador y contar con un número mínimo de suscriptores en alguna de sus operaciones en otro país?

### **Respuesta:**

Ver Circular N° 008





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## **Consulta N° 46**

El punto 4 del numeral 5.3

Somos de la opinión que el cuarto punto del numeral 5.3 deberá esclarecer que dicha restricción legal aplica tanto para el Postor, como sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de Consorcio..

## **Respuesta**

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

## **Consulta N° 47**

El punto 6 del numeral 5.3

La restricción legal señalada en el punto 6 del numeral 5.3 debe aclarar que los asesores legales y técnicos del Postor no han presentado ningún tipo de servicio a favor de PROINVERSION y/o el Comité.

## **Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 06 de la presente circular.

## **Consulta N° 48**

El numeral 6.7

En caso que un Postor no cuente con los estados financieros auditados correspondiente al último ejercicio finalizado en la fecha en que se tenga que presentar el Sobre No. 1, tal como lo exige el presente numeral, solicitamos que nos confirmen si el Postor podrá presentar los últimos estados financieros no auditados.

## **Respuesta:**

Se modifica el Numeral 6.7 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

*"6.7 Estados Financieros auditados, o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes en caso de Consorcio, correspondientes al último ejercicio finalizado. En caso no se cuente con los Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio finalizado, el Postor deberá presentar los estados financieros auditados del año anterior y los últimos estados financieros no auditados. Esta información podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso."*

- Asimismo, confirmemos si los estados financieros que el Postor presente con el Sobre No. 1 deberán contar o no con alguna formalidad específica.

## **Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 04 de la presente circular.

## **Consulta N° 49**

El numeral 7.1.4

Se debe aclarar si la participación mínima con la que deberá contar el Operador en el Concesionario debe o no tener derecho a voto.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**Respuesta:**

Se modifica el primer párrafo de la segunda viñeta del Numeral 7.1.4 de las Bases, conforme al texto siguiente:

7.1.4. (...)

- *“En la estructura accionaria del Concesionario el Operador deberá poseer una participación mínima del 25% de acciones suscritas con derecho a voto.”*

**Consulta N° 50**

El numeral 7.1.5

El concepto “Propuesta Técnica” a que hace referencia el numeral no ha sido definido en las Bases.

**Respuesta:**

La definición de Propuesta Técnica será comunicada mediante Circular.

**Consulta N° 51**

El numeral 8.6

El numeral bajo análisis establece que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta luego de la Fecha de Cierre.

En referencia a ello, sugerimos que se disponga que, luego de la Fecha de Cierre, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta sea igualmente devuelta al Adjudicatario.

Para estos efectos debe establecerse una fecha límite.

**Respuesta:**

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta será devuelta a los Postores y al Adjudicatario en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

**Consulta N° 52**

El numeral 9.1

En el numeral 9.1 de las Bases se establece que para la Precalificación, el Postor deberá previamente presentar una solicitud de fecha y hora de presentación del Sobre No. 1 dentro del plazo previsto en el Cronograma.

Sin embargo, el Cronograma no prevé un plazo específico para la presentación de la referida solicitud, sino que prevé únicamente el plazo para la presentación del Sobre No. 1.

En consecuencia, cabe precisar si debe entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud antes mencionada es el mismo plazo previsto en el Cronograma para la presentación del Sobre No. 1.

**Respuesta:**

La fecha establecida en el Cronograma para la Precalificación debe entenderse como fecha límite para la presentación del Sobre N° 1; en consecuencia el Postor deberá solicitar al COMITÉ señale fecha y hora para su presentación con la debida antelación, de tal forma que el acto se realice dentro del plazo previsto en el cronograma.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## Consulta N° 53

El numeral 9.1

El numeral señala que en el acta de entrega del Sobre No. 1 se dejará constancia de su contenido y, de ser el caso, de las observaciones que debe subsanar el Postor.

En este supuesto, les consultamos cuándo vencería el plazo para subsanar las observaciones efectuadas en la referida acta en caso que el Sobre No. 1 se presente en la misma fecha en que vence el plazo para la Precalificación.

De otro lado, el referido numeral señala que en caso que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Cronograma de la Licitación a que se refiere el Punto 1.7, bajo apercibimiento de quedar excluido de la Precalificación.

Al respecto les requerimos que nos confirmen cuál es el plazo a que se hace referencia, toda vez que el Cronograma señala que el plazo para la Precalificación es el 26 de abril de 2007, fecha en la cual también podrá entregarse el Sobres No. 1.

En razón de lo dispuesto anteriormente requerimos que se establezca que los plazos para subsanar las observaciones mencionadas podrán inclusive exceder la fecha límite para la presentación del Sobre No. 1.

### **Respuesta:**

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 24 de la presente circular.

## Consulta N° 54

El numeral 12.2.1

Se establece un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro para que el Postor impugnante entregue al Comité la fianza a que se refiere dicho numeral.

Consideramos que este plazo es muy corto para dar trámite administrativo a la obtención de la garantía indicada, por lo que les solicitamos que dicho plazo sea ampliado a cinco días hábiles

### **Respuesta:**

Cefñirse a lo establecido en las Bases

## Consulta N° 55

El numeral 12.4

Señala que el Comité tiene la facultad de suspender o cancelar la Licitación en cualquier momento y sin expresión de causa.

Solicitamos que se aclare o establezca si, de producirse esta situación, el Comité procederá a devolver inmediatamente a los Postores cualquier fianza o garantía de otra especie que haya sido entregada a dicho Comité en el contexto de la Licitación..





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**Respuesta:**

En caso el Comité cancele o deje sin efecto la Licitación se procederá a devolver las fianzas o garantías presentadas por los Postores.

**Consulta N° 56**

**CLÁUSULA 13 – DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Conforme ha ocurrido en anteriores oportunidades, solicitamos se precise que en caso un Postor sea una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales (así como los demás términos y condiciones indicados en las BASES), este Postor se encontrará facultado para participar en el presente proceso de licitación (y ser adjudicatario de la buena pro) sin que se requiera la constitución de una Sociedad Concesionaria.

Asimismo, debe precisarse que en tales casos, toda referencia a "Sociedad Concesionaria" deberá entenderse referida al "Postor".

**Respuesta**

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 25 de la presente circular.

**Consulta N° 57**

El numeral 13.1.1

Consideramos que el Adjudicatario no solo deberá constituir una sociedad en el Perú antes de la Fecha de Cierre, sino que además deberá acreditar dicha constitución, de ser el caso.

**Respuesta:**

Cefirse a lo establecido en las Bases.

**Consultas N° 58**

**Anexos de las Bases**

Los formularios, modelos de cartas y declaraciones juradas que figuran como anexos de las Bases no tienen el mismo formato en su encabezado. ¿Se puede homogenizar el formato del encabezado de dichos documentos sin modificar su contenido?

**Respuesta:**

Sí, es posible homogeneizar el encabezado de los formatos sin modificar su contenido.

**Consulta N° 59**

El numeral 14.5

En el mencionado numeral se establece que si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, PROINVERSION podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

Sin embargo, no se regula ningún mecanismo de impugnación por parte del Adjudicatario respecto a dicha ejecución o calificación de incumplimiento por parte de PROINVERSION.

Adicionalmente, el numeral 1.5.3 de las Bases prevé que con la sola presentación de los documentos para la Precalificación, los Postores renuncian de manera irrevocable





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

e incondicional a presentar cualquier reclamo contra PROINVERSION por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

En consecuencia, resulta conveniente consultar si se va a establecer algún mecanismo de impugnación a la ejecución o a la calificación de incumplimiento que efectúe PROINVERSION para la ejecución de la referida garantía.

**Respuesta:**

El supuesto en que procede la impugnación se encuentra regulado en el Numeral 12 de las Bases.

**Consulta N° 60**

Anexo 1

El segundo párrafo del Anexo 1 hace referencia a un Comité Especial, el cual no ha sido definido en las Bases.

**Respuesta:**

Se modifica el segundo párrafo del Anexo N° 1 en los siguientes términos:

(...)

*“ Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.”*

(...)

**Consulta N° 61**

Anexo 2 Formulario 2-A

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 14.4 de las Bases, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión se otorga exclusivamente en respaldo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En este sentido, consideramos que debe eliminarse el segundo párrafo del formulario 2-A del Anexo 2, que señala que dicha garantía también respalda las obligaciones emanadas del Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante el Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

**Respuesta:**

Cefirse a lo establecido en las Bases

**Consulta N° 62**

Anexo 5 Formulario 1

Debe eliminarse el numeral 2 de la declaración jurada “Compromiso de Constitución” dado que hace referencia a la suscripción de un “Compromiso de Intención” que no se ha incluido en las Bases.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**Respuesta:**

Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 31 de la presente circular.

**Consulta N° 63**

Solicitamos que nos confirmen expresamente si las firmas de los representantes legales de los Postores en los formularios que serán adjuntados en los Sobres No. 1, 2 y 3 de la Licitación requieren o no de legalización notarial.

**Respuesta:**

No todos los formularios que se presentan en los Sobre N° 1, 2 y 3 requieren de firma legalizadas ante notario. Favor remitirse a sus Bases.

**Consulta N° 64**

En caso que un operador de servicios públicos móviles resulte Adjudicatario de la Banda B, y el espectro radioeléctrico asignado supere el tope establecido mediante el Decreto Supremo No. 011-2005-MTC, ¿podrá el Adjudicatario devolver (i) parcialmente la Banda asignada; ó (ii) alguna otra u otras banda(s) que tenga previamente asignada(s)?



**Respuesta:**

Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 10 de la presente circular.

Lima, 14 junio de 2007



*[Handwritten Signature]*  
**Chueca Romero**  
**Presidente del COMITÉ de**  
**PROINVERSION en Proyectos de**  
**Infraestructura y Servicios Públicos**





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## ANEXO N° 4

### Formulario 6: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN

Referencia Punto 6.13 de las Bases de la Licitación

#### DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios en el proceso de licitación de la Banda B, de las Bandas D y E y de las Bandas B, D y E, en forma conjunta, a favor de PROINVERSIÓN y/o EL COMITÉ

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 200...

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor







## ANEXO N° 5

### Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

#### DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Punto 7.1.4 de las Bases de la Licitación

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que.....(nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en la presente Licitación (en el caso de ser un Consorcio)
- 2.- Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de ..... mil Dólares (US\$ .....000.00), de los cuales una suma no menor de ..... mil Dólares (US\$ .....000.00) deberán ser pagados a la fecha de constitución; y completar los .....mil Dólares (US\$ .....000.00) al final del..... Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.
- 3.- La persona jurídica a constituirse tendrá como finalidad la prestación Servicio Público Móvil. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito. Cabe señalar que la Sociedad Concesionaria podrá prestar cualquier clase de servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables".
4. En la estructura accionaria de la Sociedad Concesionaria el Operador poseerá una participación mínima del 25%;
- 5.- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado, a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación a que se refiere el Punto 1.7. de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 200...



Entidad .....

Postor .....





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor

Entidad .....  
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre .....  
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma .....  
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad .....  
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre .....  
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma .....  
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad .....  
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre .....  
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma .....  
Representante Legal de (Integrante 3)

